



El Excelentísimo Señor Conde de Montarco, Gobernador del Supremo Consejo de Castilla, con fecha de 20 del corriente me dice lo siguiente.

“He tenido noticia de que contra toda esperanza se han distraído las Cabañas Mulares de concurrir á la Ciudad de Alicante para cargar del Trigo acopiado en sus Almacenes para este Real Pósito, de que proviene que haya escaseado la entrada en esta Corte en el numero de fanegas que se deseaba; y siendo preciso y muy urgente atender á su surtido sin exponerlo á riesgo alguno, encargo á V. S. dé las ordenes mas estrechas para que se embarguen todas las Cabañas existentes en su Provincia, é igualmente las Carreterias de Bueyes, á fin de que pasen inmediatamente y sin escusa á dicha Ciudad de Alicante á la disposicion de Don Juan Cassou y Compañia, quien les dará cargamento de dicho Trigo que han de conducir á Madrid derechamente, sin detencion en Pueblo alguno, sobre lo qual espero empleará V. S. todo su zelo, avisandome de lo que vaya adelantando cada Correo.”

Cuya Orden participo á V. para que inmediatamente que reciba ésta disponga el embargo de las Cabañas y Carreterias de Bueyes que haya en su jurisdiccion, y disponga que se presenten en Alicante á disposicion de Don Juan Cassou y Compañia á fin de que les dé el cargamento de Trigo que puedan conducir para el abasto de Madrid, sin admitir escusa que se oponga á este importante servicio, en el qual espero dará V. todas las disposiciones correspondientes, valiendose oportunamente de toda la plenitud de autoridad que ha puesto el Soberano en su mano; y del recibo de esta, y de quanto en el momento y sucesivamente vaya adelantando me dará V. aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 24 de Abril de 1804.

Antonio Montenegro

Sr. Juan de Juncalano

